



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

## RESOLUCIÓN DE ENTREGA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 37-09/2020

Defensoría del Consumidor, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las nueve horas cuarenta y seis minutos del día diez de septiembre del año dos mil veinte, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 37-09/2020, conteniendo los siguientes requerimientos: **“Actos y su respetivo proceso de formación normativa si lo tuvieren, mediante los que se regulan o regularon precios durante el año 2020. Dicha información puede ser entregada en forma digital remitiéndose a este correo electrónico.”**, que fue interpuesta ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta dependencia, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP; asimismo, se analizó el fondo de lo solicitado, procediendo a realizar las gestiones necesarias; a fin de obtener la información requerida, en cumplimiento al artículo 50 letra "d" de la LAIP, por lo que, previo a resolver sobre el acceso a la información, realizan las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con los derechos instituidos por el art. 6 de la Constitución de la República, se garantiza el derecho de expresar y difundir el pensamiento, siempre que no subvierta el orden público ni lesione la moral, el honor ni la vida privada de los demás. Asimismo, los arts. 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 4 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, señalan que el acceso a la información pública es una herramienta eficaz en el ejercicio del derecho al acceso a la información.

2. Que con base en el art. 2 de la LAIP; establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna.

3. En el marco de la competencia subjetiva, inmersa en los arts. 50 y 70 de la LAIP, otorgan a los oficiales de información las potestades requeridas para dar trámite a las solicitudes de información interpuestas ante las Unidades de Acceso a la Información Pública, y son responsables de diligenciarlas para dar una respuesta a los solicitantes.

4. La Dirección Jurídica de la Defensoría del Consumidor, brindó respuesta con base en los requerimientos interpuestos, según su registro interno y en cumplimiento al artículo 62 de la LAIP.

5. Con base en lo notificado por la unidad administrativa responsable, la solicitud de información no se encuentra dentro de las excepciones reguladas en artículo 19 y 24 de la LAIP.

Por tanto, tomando en cuenta lo antes expuesto en observancia a los arts. 1, 6 y 18 de la Constitución, así como, el procedimiento de acceso a la información regulado por los arts. 50 letras "h" e "i", 61, 62, 65, 69, 72 y 102 de la LAIP, se resuelve:

a) Orientar sobre la información que ya se encuentra disponible y señalada por la Dirección Jurídica de la Defensoría del Consumidor:

“Durante el período que duró la emergencia nacional por la pandemia por COVID-19 establecida en el Decreto Legislativo número 593, comprendido del 14 de marzo al 29 de mayo, ambos de 2020, esta Defensoría en ejercicio de las competencias legales atribuidas, emitió 9 acuerdos de Presidencia de la DC fijación de precios máximos, que constituyen los actos solicitados, aclarándose que el proceso de formación normativa de cada uno de ellos, se encuentra motivado y explicado en el desarrollo de los mismos. De este modo, se emitieron 5 acuerdos de fijación de precios máximos de insumos médicos – alcohol gel y

mascarillas-; y, 4 acuerdos de presidencia de productos esenciales -frijol, arroz, leche en polvo, huevos, maíz, frutas, verduras y grasas-, los que se detallan en los enlaces electrónicos que a continuación se indican, pudiendo también descargarlos del mismo:

Documentos en Portal de Transparencia:

- Fijación y modificación de precios máximos de granos básicos, huevos, frutas, verduras, grasas, leche en polvo:

[https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dc/documents/otros-documentos-normativos?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname\\_or\\_description\\_cont%5D=&q%5Byear\\_cont%5D=&button=&q%5Bdocument\\_category\\_id\\_eq%5D=15993](https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dc/documents/otros-documentos-normativos?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname_or_description_cont%5D=&q%5Byear_cont%5D=&button=&q%5Bdocument_category_id_eq%5D=15993)

- Fijación y modificación de precios máximos de mascarillas y alcohol gel:

[https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dc/documents/otros-documentos-normativos?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname\\_or\\_description\\_cont%5D=&q%5Byear\\_cont%5D=&button=&q%5Bdocument\\_category\\_id\\_eq%5D=15992](https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dc/documents/otros-documentos-normativos?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname_or_description_cont%5D=&q%5Byear_cont%5D=&button=&q%5Bdocument_category_id_eq%5D=15992)

Documentos en página web de la Defensoría del Consumidor:

<https://www.defensoria.gob.sv/leyes/normativas-legales/>

c) Notificar la presente resolución, al correo electrónico indicado como medio para recibir notificaciones.



Aída Funes Rivas  
Oficial de Información y Transparencia